



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

*Municipio Autónomo de Juncos*  
*Legislatura Municipal*  
*Juncos, Puerto Rico*

RESOLUCIÓN NÚMERO: 73  
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

SERIE: 2014-2015  
SESIÓN ORDINARIA

\*\*\*\*\*

RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A SUSCRIBIR UN ACUERDO COLABORATIVO CON LA POLICÍA DE PUERTO RICO SIGUIENDO EL PROCESO EN LA LEY ESTABLECIDO PARA LA CONTRATACIÓN EN LOS MUNICIPIOS; PARA AUTORIZAR EL DESTAQUE DE PERSONAL MUNICIPAL DE SER NECESARIO CONFORME LAS LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES; Y PARA OTROS FINES.

\*\*\*\*\*

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Juncos, es una entidad pública políticamente organizada como Ayuntamiento, bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para regir los asuntos públicos, ordenar la conducta y administrar los mejores intereses de los habitantes del término jurisdiccional de la Ciudad. A estos efectos, la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” faculta a otorgar a los municipios los mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativos necesarios para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.

**POR CUANTO:** En la declaración de Política de dicha Ley, Supra, en el Artículo 1.002, se establece lo siguiente:

**“Un principio cardinal del pensamiento político democrático es que el poder decisonal sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia recaiga en unos niveles, organismos y personas que les sean directamente responsables. Según nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía son, el gobierno municipal compuesto por el Alcalde y los Legisladores Municipales. Dicha entidad es la unidad básica para la administración comunitaria. Su propósito es brindar los servicios más inmediatos que requieren los habitantes del municipio partiendo de los recursos disponibles y de sus proyecciones a corto, mediano y largo plazo.”**

**POR CUANTO:** La Ley, Supra, establece en su Capítulo II Poderes y Facultades del Gobierno Municipal, Artículo 2.001 Poderes de los Municipios, acápite (o) lo siguiente:



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

*Municipio Autónomo de Juncos*  
*Legislatura Municipal*  
*Juncos, Puerto Rico*

RESOLUCIÓN NÚMERO: 73

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PÁGINA 2

SERIE: 2014-2015

SESIÓN ORDINARIA

\*\*\*\*\*

**POR CUANTO:** “(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.”

**POR CUANTO:** El Artículo 14.002, Inciso (a) de la Ley, Supra, dispone que, el “municipio podrá contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Municipal que desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo podrá otorgar contratos con dichas agencias y con cualquier otro municipio para el desarrollo, admiración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano.”

**POR CUANTO:** La referida Ley dispone en el Inciso (c) lo siguiente: “El Municipio especificará los recursos humanos necesarios para llevar a cabo la ejecución o realización de la actividad. Tanto el municipio como las agencias podrán destacar o trasladar temporal o permanentemente el personal necesario para cumplir con lo convenido, sujeto a las disposiciones legales sobre administración de personal que le sean aplicables y sin menoscabo de los derechos adquiridos de estos al momento del traslado, ni de los beneficios marginales a que tengan derecho por virtud de cualquier Ley, Ordenanza, Reglamento o Norma aplicable.”

**POR CUANTO:** La Ley de la Policía de Puerto Rico, Ley 53-1996, según enmendada, establece que uno de los deberes de la Policía es no sólo combatir la criminalidad, sino prevenir la comisión de delitos. En este aspecto, cuenta con el apoyo de los respectivos Cuerpos de la Policía Municipal, al amparo de lo establecido en la Ley Número 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal de Puerto Rico.”



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
*Municipio Autónomo de Juncos*  
*Legislatura Municipal*  
*Juncos, Puerto Rico*

**RESOLUCIÓN NÚMERO:** 73  
**PRESENTADA POR:** ADMINISTRACIÓN  
**PÁGINA** 3

**SERIE:** 2014-2015  
**SESIÓN ORDINARIA**

\*\*\*\*\*

**POR CUANTO:** Tras la aprobación de la Ley 107-2010 se enmendó la Ley Número 19, antes citada, a los fines de ampliar la jurisdicción de los de los policías municipales, establecer sus facultades para realizar arrestos conforme a lo dispuesto en la Regla 11, de Procedimiento Criminal, entre otras responsabilidades.

Entre las nuevas facultades de la Policía Municipal se encuentran:

1. Cumplir y hacer cumplir la ley, proteger la vida y la propiedad de los ciudadanos, velar por la seguridad y el orden público, prevenir la comisión de actos delictivos y realizar investigaciones de conformidad a la jurisdicción que se les concede en esta Ley. Además, podrán en el desempeño de sus funciones y efectuar arrestos sin orden judicial como funcionarios del orden público, según establecido en la Regla 11 de las de Procedimientos Criminal vigentes.
2. Establecer un servicio de patrullaje preventivo.
3. Realizar investigaciones criminales en los delitos de violencia doméstica, conforme a la Ley Número 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, investigar en todas sus modalidades los delitos de acecho, escalamiento, agresión, apropiación ilegal y los delitos menos grave conforme al Código Penal de Puerto Rico; y el delito de posesión de sustancias controladas bajo el Artículo 404 de la Ley Número 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico." A tales efectos, el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, en conjunto con los Policías Municipales establecerán un protocolo en el cual se dispondrán los acuerdos de intervención e investigación de los delitos enumerados.

**POR CUANTO:** Ambas partes aseguran estar debidamente capacitadas para otorgar este Acuerdo Colaborativo.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

*Municipio Autónomo de Juncos*  
*Legislatura Municipal*  
*Juncos, Puerto Rico*

RESOLUCIÓN NÚMERO: 73  
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN  
PÁGINA 4

SERIE: 2014-2015  
SESIÓN ORDINARIA

\*\*\*\*\*

**POR TANTO:** RESUELVA, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY 27 DE ABRIL DE 2015, LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1ERA:** Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Juncos a suscribir un acuerdo colaborativo con la Policía de Puerto Rico siguiendo el proceso de Ley establecido para la contratación en los municipios. Se autoriza el destaque de personal municipal, de ser necesario conforme las leyes, normas y reglamentos aplicables.

**SECCIÓN 2DA:** El Municipio se compromete a destacar a el **P.M. ROBERTO GONZÁLEZ**, placa 132 para que preste sus servicios en el Cuartel de Distrito de Juncos perteneciente a la Policía de Puerto Rico, Área de Caguas. Trabaja bajo la supervisión del Comandante de Distrito, en dicho Cuartel. Realizará labores siempre en coordinación con policías estatales, y cumplirá con los servicios que le indique el supervisor inmediato.

**SECCIÓN 3ERA:** El policía municipal a ser destacado a realizar funciones en el Cuartel de Distrito de Juncos, lo hará bajo la figura jurídica del “destaque”, según dicho término está contemplado en las disposiciones de la Ley 184-2004, según enmendada.

**SECCIÓN 4TA:** El Municipio estará obligado a continuar con el pago de sueldo de dicho policía municipal, durante la vigencia de este Acuerdo. En el caso que el mismo interese formar parte de la Policía de Puerto Rico, es decir, convertirse en Policía Estatal, tendrá que cumplir con todas las providencias legales establecidas en la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como la “Ley de la Policía de Puerto Rico” y en la reglamentación que la interpreta.

**SECCIÓN 5TA:** En el caso de que el Policía Municipal sea objeto de alguna investigación administrativa, ello se realizará mediante los procesos disciplinarios del Reglamento de la Policía Municipal de Juncos, una vez la Policía de Puerto Rico refiera la querrela correspondiente.

**SECCIÓN 6TA:** Este acuerdo podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito y por correo certificado a la otra parte con treinta (30) días de antelación.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

*Municipio Autónomo de Juncos*  
*Legislatura Municipal*  
*Juncos, Puerto Rico*

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 73**  
**PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN**  
**PÁGINA 5**

**SERIE: 2014-2015**  
**SESIÓN ORDINARIA**

\*\*\*\*\*

- SECCIÓN 7MA:** La negligencia o abandono de sus deberes, así como conductas impropia, o actuación que vaya en contra de la ley, la moral o el orden público de parte del Policía Municipal, mientras dure el destaque en la Policía de Puerto Rico, constituirá causa suficiente para dar por terminado este acuerdo con relación a dicho Policía Municipal.
- SECCIÓN 8VA:** Así también, se dispone que “LA POLICÍA” podrá dar por terminado este Acuerdo inmediatamente y será relevada de cualquier obligación adicional, si la terminación del mismo es necesaria para la protección del interés público.
- SECCIÓN 9NA:** La Policía de Puerto Rico no procederá con el pago de ningún servicio al Municipio de Juncos, así como tampoco el Policía Municipal objeto de destaque.
- SECCIÓN 10MA:** Cualquier modificación al presente acuerdo se efectuará por escrito y con la firma y consentimiento de las partes.
- SECCIÓN 11MA:** El Policía Municipal a prestar servicios por destaque en el Cuartel de Distrito de Juncos, ubicado en Juncos, Puerto Rico, reconocen que en el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia “LA POLICÍA”, lo que incluye el no tener intereses adversos a la Institución de la Policía de Puerto Rico. Este deber incluye la obligación continua a divulgar a la Policía de Puerto Rico, todas las circunstancias de sus relaciones con terceras personas y cualquier interés que pudiera influir en “LA POLICÍA”.
- SECCIÓN 12MA:** La Vigencia de este acuerdo será de un (1) año, a contarse a partir de la firma del mismo. Esto, por que al tratarse de un “destaque”, ese es el término establecido en las disposiciones de la Ley 184, antes citada. De las partes interesar continuar con este Acuerdo, podrán renovar el mismo.
- SECCIÓN 13RA:** El Comisionado de la Policía Municipal será el representante del Municipio y será responsable de velar por el fiel cumplimiento del Acuerdo Colaborativo que se firme entre las partes.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
*Municipio Autónomo de Juncos*  
*Legislatura Municipal*  
*Juncos, Puerto Rico*

RESOLUCIÓN NÚMERO: 73  
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN  
PÁGINA 6

SERIE: 2014-2015  
SESIÓN ORDINARIA

\*\*\*\*\*

- SECCIÓN 14TA:** El Gobierno Municipal de Juncos no podrá discriminar en forma alguna por cuestiones de raza, edad, color, sexo, religión o ideas políticas en la aplicación de esta Resolución.
- SECCIÓN 15TA:** Esta Resolución, una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, tendrá vigencia inmediatamente.
- SECCIÓN 16TA:** Esta Resolución formará parte del Acuerdo Colaborativo entre el Municipio Autónomo de Juncos y la Policía de Puerto Rico.
- SECCIÓN 17MA:** Copia de esta Resolución será enviada a La Policía de Puerto Rico, Policía Municipal, OCAM, Oficina de Auditoría Interna Municipal y Oficina de Secretaría Municipal.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015.

  
ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
ARINDA COLÓN COLÓN  
SECRETARIA INTERINA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.

  
ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN  
ALCALDE



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS**

TEL. 734 -8637/8640  
Exts. 221/222/223/224/225/226  
FAX - 734-8644

APARTADO 1779

JUNCOS, PUERTO RICO 00777-1779

Juncos ~ 1797

**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ**  
PRESIDENTE

**CERTIFICACIÓN**

Yo, **ARINDA COLÓN COLÓN**, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 73, SERIE 2014-2015**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Sesión Ordinaria, el día 27 de abril de 2015. Con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. JOSÉ O. REYES MOJICA

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. LUZ M. PEREIRA GONZÁLEZ

HON. JUANITA TORRES PEÑA

HON. ELI SAMUEL MORALES MORALES

HON. MISAEL RIVERA RIVERA

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. EMMANUEL MOJICA

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. ANA H. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ BELTRÁN

HON. MARÍA L. MÉNDEZ FLORES

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -2-

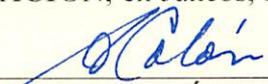
ABSTENCIÓN -0-

HON. MARÍA A. AMALBERT MILLÁN  
HON. MIGUEL A. SÁNCHEZ FLORES

A FAVOR -14-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 4 de mayo de 2015.

  
ARINDA COLÓN COLÓN  
SECRETARIA INTERINA  
LEGISLATURA MUNICIPAL